

**Beatriz Carmona García, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) del que es su Alcalde- Presidente D. Eustaquio Castaño Salado, tiene a bien emitir;**

**ASUNTO:** Modificación de crédito. Expte. 2018P(2020)/06/CE/02  
**INFORME N° 040/2020**

**Primero.-** Los conceptos de crédito extraordinario y suplemento de crédito están desarrollados en los artículos 177 de R.D. Legislativo 2/2004 y 37 del R.D 500/90. La primera nota que caracteriza a estas modificaciones es la existencia de un gasto que esté claramente identificado, definido, aún en sus líneas básicas y cuantificado.

La segunda nota consiste en que el gasto previamente identificado, definido y cuantificado no puede demorarse para el ejercicio siguiente. La apreciación de esta segunda característica deberá ser acreditada en la memoria suscrita por la Alcaldía. En último término, la apreciación de imposibilidad corresponderá al Pleno de la Corporación.

**Segundo.-** El importe de los gastos propuestos se financia con cargo a los siguientes medios o recursos que deberán quedar incorporados en el presupuesto 2018 prorrogado al ejercicio 2020 una vez se apruebe por el Pleno :

1. Mediante anulación o baja de las partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0200/011/911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	13.531,63 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>13.531,63 €</b>

**Tercero.-** La competencia para la aprobación del expediente de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno.

El expediente, cuya incoación debe ser ordenada por el Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen interior conforme al Decreto nº 406/19, de fecha 2 de septiembre de atribuciones de delegaciones genéricas y específicas, debe incluir la Memoria justificativa en la que se determinen los siguientes extremos:

- Identificación del gasto a realizar y especificación de la partida presupuestaria a incrementar.
- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- Determinación de los medios de financiación.

**Cuarto.-** Los trámites y requisitos para la aprobación de esta modificación, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de la misma son los establecidos para los Presupuestos en los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la entrada en vigor de la presente modificación el TRLRHL la supedita a la publicación en el B.O.P. del edicto correspondiente a la aprobación definitiva. Será, por tanto, a partir de este momento cuando los créditos habilitados por esta modificación tengan la consideración de disponibles.

Una vez aprobada definitivamente y publicada la modificación de crédito, será cuando esta Intervención informe el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas que quieren imputarse, al tratarse de facturas del ejercicio 2018, debiendo ser el Pleno de la Corporación el que apruebe el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito una vez se tenga disponible la consignación

Código Seguro De Verificación:	pQbIwOaDkcMlSEb3E8iqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	19/02/2020 08:40:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pQbIwOaDkcMlSEb3E8iqbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pQbIwOaDkcMlSEb3E8iqbg==</a>		



presupuestaria, así como el levantamiento de reparo en su caso.

**Quinto.-** Que no existen o son insuficientes los créditos presupuestarios que pudieran amparar los gastos propuestos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación en el ámbito de la vinculación jurídica que tiene aprobada la Entidad.

**Sexto.-** En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan el crédito extraordinario, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación.

**Séptimo.-** Que la presente modificación deberá entrar en vigor en el ejercicio económico 2020 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20.5 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, debiendo conocer que posteriormente se informarán por esta Intervención, las facturas que traen razón, siendo objeto de reparo, al haberse informado las mismas en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 por la Vicesecretaria-Interventora y por quien suscribe, no entrando en cambio en vigor el presupuesto 2019, al haberse aprobado inicialmente, pero no definitivamente.

Sanlúcar la Mayor,

LA INTERVENTORA,  
(Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación:	pQbIwOaDkcMlSEb3E8iqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Carmona Garcia	Firmado	19/02/2020 08:40:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pQbIwOaDkcMlSEb3E8iqbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pQbIwOaDkcMlSEb3E8iqbg==</a>		

